
“Versión pública elaborada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP: “En caso que el ente obligado deba publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”. Para el caso, algunos Acuerdos Ejecutivos emitidos por esta institución contienen datos personales relativos a números de Documento de Identidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), Número Único Previsional (NUP), Número del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA), firmas y otros datos que en aplicación del artículo 24 letra “a” de la LAIP es información que debe protegerse de difundirse pues pertenecen a su titular”.

ACUERDO No. 69.-

**NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,
Presidente de la República.**

En uso de sus atribuciones y de conformidad a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, **ACUERDA:** encargar el Despacho de Trabajo y Previsión Social, con carácter ad-honorem, durante el período comprendido del 3 al 10 de marzo de 2021, a la Viceministra del Ramo, Licenciada Maritza Haydée Calderón de Ríos, en ausencia del Ministro de Trabajo y Previsión Social, señor Óscar Rolando Castro, a quien se le ha concedido permiso personal, sin goce de sueldo, durante el período anteriormente señalado.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, a los dos días del mes de marzo de dos mil veintiuno.

-----Firma ilegible-----

**Pronunciado por Nayib Armando Bukele Ortez,
Presidente de la República**